

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantl San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 1978

NÚM. 76

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 577/1978, de 2 de marzo, por el que se acuerda que no procede aprobar la segregación de la Entidad Local Menor de Magaz de Arriba, perteneciente al municipio de Arganza, para su agregación al de Cacabelos (León).

La mayoría de los vecinos pertenecientes al núcleo de población de Magaz de Arriba, perteneciente al municipio de Arganza, de la provincia de León, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación del territorio respectivo para su agregación posterior al municipio de Cacabelos. El Ayuntamiento de Arganza adoptó acuerdo con quórum legal, oponiéndose a la segregación solicitada, y el de Cacabelos adoptó acuerdo también con el quórum legal aceptando la segregación y consiguiente agregación a su municipio del núcleo de población de Magaz de Arriba.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el trámite de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales no se produjeron reclamaciones de ninguna clase al trámite del expediente.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado desfavorablemente y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones que no procede aprobar la segregación solici-

tada, dado que no concurren en el caso las causas exigidas en el apartado primero del artículo dieciocho, en relación con los apartados b) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local; se da por el contrario la circunstancia prevista en el apartado segundo del citado artículo dieciocho, que en relación con el artículo quince de la Ley de Régimen Local prohíbe las segregaciones que dejen al municipio sin población, territorio y riqueza imponible suficientes para atender a los servicios municipales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—No procede aprobar la segregación de la Entidad Local Menor de Magaz de Arriba, perteneciente al municipio de Arganza, para su agregación al de Cacabelos (León).

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 74, del día 28 de marzo de 1978.

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liq. 143/78, Inf. 119 y 118/78 a la Empresa Manuel Blanco Pumar, con domicilio en José Antonio, 27, entresuelo, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Manuel Blanco Pumar, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos.

1554

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liq. 129/78, Inf. 707 y 108/78, a la Empresa Francisco Sánchez Robles, con domicilio en Toral de Merayo.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada

Francisco Sánchez Robles, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 1554

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liq. 80/78, Inf. 57 y 58/78, a la Empresa Carlos Prada Alonso, con domicilio en calle Astosga, 68, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Carlos Prada Alonso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 1554

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liq. núm. 184/78, a la Empresa Virginia Y. Rodríguez Julián, con domicilio en Avda. Rodríguez Pandiella, 46, Trobajo del Camino.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Virginia Y. Rodríguez Julián, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 1554

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
La Robla*

Habiéndose acordado en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del día 14 del mes en curso la modificación y adaptación de las vigentes Ordenanzas Fiscales, al Real Decreto 3.250/76; a efectos de reclamaciones quedan expuestas al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, las siguientes:

- 1) De tasa sobre licencias urbanísticas.
- 2) Del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.

3) Tasa por suministro municipal de agua.

4) Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

5) Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones situados en terreno de uso público.

6) Del tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

7) De la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

8) Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

9) Licencia de apertura de establecimientos.

10) Tasa por apertura de calicatas, o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

11) Tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

12) Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

13) Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública, o que sobresalgan de la línea de fachada.

14) Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

15) Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

16) Contribuciones especiales.

17) Tasa por el servicio de recogida de basura.

18) Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

19) Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

20) Tasa servicio de cementerios.

21) Tributo con fin no fiscal, lucha sanitaria contra la rabia.

22) Tasa sobre postes, palomillas, etcétera.

23) Tasas por servicio piscina polideportivo.

La Robla a 21 de marzo de 1978.—
El Alcalde, Benito Díez García. 1610

*Ayuntamiento de
Benavides*

Confecionados por este Ayuntamiento los padrones de:

Rentas de los Quiñones del Conde.
Tasas por servicio de Alcantarillado.

Tasas por recogida de basuras de los domicilios particulares de Benavides.

Tasas sobre canalones y desagües pluviales.

Tasas sobre escaparates.

Tasas sobre rodaje de carros, bicicletas y remolques de tractor.

Tasas sobre peldaños a la vía pública.

Arbitrios sobre solares sin edificar.

Arbitrios sobre tenencia de perros, que han de servir de base para el cobro de tales impuestos durante el año 1978, por espacio de quince días se exponen al público para que puedan ser examinados y contra los mismos, por escrito, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Benavides, 27 de marzo de 1978.—
El Alcalde, José B. Carnero Carreño. 1607

*Ayuntamiento de
Pozuelo del Páramo*

No habiéndose presentado a las operaciones de tallamiento y reconocimiento médico los mozos del reemplazo actual que luego se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Junta Municipal de Reclutamiento antes del día 25 de abril próximo a fin de legalizar su situación, y caso contrario serán declarados prófugos.

Mozos

Argüello González, Emiliano, hijo de Victorino y Ascensión.

Núñez Frade, César Anibal, hijo de Antonio y Francisca.

Pozuelo del Páramo, 25 de marzo de 1978. — El Alcalde, Ubaldo Fernández. 1613

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, por vacante.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, que con el n.º 408/74, se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Florencio Cantalapiedra González, contra D. Carlos Prada Alonso, sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Florencio Cantalapiedra González, mayor de edad, vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Ldo. don Luis Revenga Domínguez, contra don Carlos Prada Alonso, mayor de edad, industrial fontanero y vecino de La Bañeza, en C/. Astorga, 68, que por

su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de ciento catorce mil cuatrocientas ocho pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mandar seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento contra la propiedad de D. Carlos Prada Alonso y con su producto pago total al ejecutante don Florencio Cantalapiedra González, de las ciento catorce mil cuatrocientas ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la presentación de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Galindo Crespo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en situación procesal de rebeldía, extendiendo el presente en León a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Gregorio Galindo Crespo.

1618 Núm. 607.—1.240 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de León*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 2 de los de León y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 768 de 1976 por imprudencia, al salirse de la calzada el turismo Fiat-132-1800, matrícula 5081-UZ-71, conducido por Giovanni-Antonio Manella, de 32 años, casado, obrero, hijo de Palmeirino y Pascua, natural de Ostuni (Italia) y con domicilio en Chalon-Sur-Saone (Francia), 87 Rue Pilibert Guidé —Distrito 71.100—, hecho ocurrido el día 19 de agosto de 1976 a la altura del Km. 12/800 de la carretera de Zamora; por la presente, se cita a dicho conductor, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de fecha 28 de octubre pasado, por el que se le declaró encartado y practicar otras diligencias, bajo los consiguientes apercibimientos, si deja de comparecer.

León, a 27 de marzo de 1978.—El Secretario (ilegible). 1619

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número

18 de 1978, a instancia de don Manuel Ochoa López, mayor de edad, soltero, oficial 1.º y vecino de Valtuille de Arriba, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra don Humberto Vázquez Vázquez, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos y vecino de Lugo, don Juan José Arias García, mayor de edad, casado, Aparejador y de igual vecindad, don José Antonio Estrada Fernández, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos y vecino de Oviedo, don Francisco Moleon Bullejos, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos y vecino de León, don Juan Avelino Soler Ortiz, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas, vecino que fue de Ponferrada y hoy en ignorado paradero, don Víctor Martínez Segovia, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos y vecino de Madrid, entidad "Cementos Cosmos, S. A.", con domicilio social en Vigo, Compañía "Dragados y Construcciones, S. A.", con domicilio social en Madrid, y entidad "Proyecta, Ingenieros y Arquitectos Consultores, S. A.", con domicilio social en Madrid, sobre reclamación de cantidad dimanante de daños y perjuicios, cuantía 1.000.000 de pesetas, por medio de la presente se emplaza por segunda vez al demandado en ignorado paradero don Juan Avelino Soler Ortiz, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas, vecino que fue de Ponferrada, calle Gómez Núñez, 42, 6.º, C, para que en el término improrrogable de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma bajo apercibimiento de que si no lo verifica se dará por contestada la demanda y será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, significándole que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

1625 Núm. 611.—1.200 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 172 de 1976, seguidos a instancia de la entidad "Palacio de Arganza, S. A.", representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don José Esperón Torres, mayor de edad, industrial y vecino de Sanjenjo (Ponferrada) sobre reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de

ochó días y sirviendo de tipo el de su razón pericial, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se describen.

Unico: Un turismo marca Crisler, automático, de 2 litros, matrícula PO-9636-H. Tasado pericialmente en doscientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle de Queipo de Llano, número 1, 1.º, el día diecisiete de abril próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1600 Num 615.—1.020 ptas.

*Juzgado de Distrito
número Dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 263 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio-Julián Tejerina García, contra D. Manuel Hurtado Aragón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Centellas (Barcelona), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Manuel Hurtado Aragón, en reclamación de treinta y tres mil doscientas ochenta y seis pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la sociedad demandante la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposi-

ción de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo a dicho demandado el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Manuel Hurtado Aragón, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

1621 Núm. 609.—1.200 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 235 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía Mercantil Elosúa, S. L., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Luis López Doriga, contra D. Luis-Aurelio Gutiérrez Huelga, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Torrelavega, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Compañía Mercantil Anónima Elosúa, S. A., contra D. Luis-Aurelio Gutiérrez Huelga, en reclamación de doce mil quinientas noventa y cinco pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al deman-

dado rebelde, D. Luis-Aurelio Gutiérrez Huelga, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

1622 Núm. 610.—1.200 ptas.

**

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Francisco Pablo Martín López, hijo de Angel y de Josefa, vecino que fue de León, Fernández Ladreda, 61, natural de Vidanes, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 880/77, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Distrito número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez Municipal (ilegible).—El Secretario (ilegible). 1663

Juzgado de Distrito de Ponferrada

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 984/77, sobre maltratos de palabra y vejaciones en el Ambulatorio del Seguro de Enfermedad de esta ciudad, o sus intermediaciones, el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete, denunciados por el médico David Manuel Muñoz Vidal, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día doce de abril próximo, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 21 de marzo de 1978.—El Secretario (ilegible). 1600

**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 472/78, sobre maltratos de palabra y obra en un partido de fútbol, en esta ciudad, contra Manuel Gómez González, de 24 años, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día veinticinco de abril a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 28 de marzo de 1978.—El Secretario (ilegible). 1641

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 367/78, seguidos a instancia de Leoncio Alvarez Díez contra Agustín Prieto Marbán (Obrascyc) sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de abril próximo a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Agustín Prieto Marbán actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 1667

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 349/78, seguidos a instancia de Isabel Urueña Cuadrado contra Miguel Lozano Alonso sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día cuatro de abril próximo a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Miguel Lozano Alonso actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 1668

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 320/78 seguidos a instancia de Florentino Verde Gandarillas y 37 más contra César Orejas Ibán, S. L., sobre cantidad por salarios y liquidación.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso el próximo 24 de abril a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a César Orejas Ibán, S. L. al que se requiere para que aporte confesión judicial, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Magistrado.—J. M. Tabarés Gutiérrez.—Secretario.—Rubricado. 1669